

posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la Dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo Director y Profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar su organización, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, Empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura legal se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» la representación legal de este Establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Barcelona, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución; bien entendido que de no hacerse así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1961.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Escuelas Virgen de la Fuensanta», establecido en el barrio de la Fuensanta, en Valencia, a cargo de la Congregación de Religiosas de Jesús-Maria.*

Visto el expediente instruido a instancia de la reverenda Madre María Stella, Superiora de las Religiosas de Jesús-Maria, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Escuelas Virgen de la Fuensanta», establecido en el barrio de la Fuensanta, en Valencia, a cargo de la citada Comunidad; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Valencia; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Resultando que a este nuevo Centro docente han sido trasladadas las clases gratuitas que, con la denominación de «San José», la referida Congregación tenía instaladas en el edificio sito en la Gran Vía de Fernando el Católico, número 45, en la misma capital valenciana, y en donde continúan funcionando las enseñanzas de pago, bajo el nombre de «Colegio de Jesús-Marias».

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial del Departamento del 26») dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, sujeto a la alta inspección del Estado, del Centro docente denominado «Escuelas Virgen de la Fuensanta», establecido en el barrio de la Fuensanta, en Valencia, a cargo de la Congregación de Religiosas de Jesús-Maria, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la Madre Rosa Llobet Renom, con dos clases de párvulos, seis clases graduadas de niñas, con matrícula máxima cada una de ellas de 45 alumnas, todas enteramente gratuitas, regentadas, respectivamente, por doña Dolores Izquierdo Sempere y doña Ana María Sales Pons, doña María Dolores Torres Castell, doña Pilar Izquierdo Abad, doña Desamparados Irún Rubio, doña María del Carmen Arasa Reverte, doña Mercedes Sligo Gamero y doña Presentación García Pleguezuelos, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la Dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva Directora y Profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, Empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela; y

c) A dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, el número de alumnos que tenga matriculados en el curso académico, con indicación de maternas, párvulos, primaria, adultos, cultura general, enseñanzas artísticas, labores del hogar etc., con separación de niños y niñas, especificándose tanto los de pago (incluyéndose aquí los obligatorios de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente con propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Valencia, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución, bien entendido que, de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1961.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace pública la aprobación de obras adicionales en la Escuela de Comercio de Logroño.*

Visto el proyecto de obras adicionales de la Escuela de Comercio de Logroño, redactado por el Arquitecto don Fidel Ruiz Río, con un presupuesto total de 132.380,17 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: Ejecución material, 102.771,65 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 6.844,60 pesetas; beneficio industrial, 15 por 100, 15.415,75 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto y dirección de la obra, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2,75 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y demás disposiciones de aplicación, 5.652,44 pesetas; honorarios del Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 1.695,73 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa la aportación de las percepciones establecidas en el Decreto del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y muy particularmente en la aplicación del porcentaje que a favor de este Departamento señala su artículo 2.º, concretado en el presupuesto vigente con cargo a la Sección décima, capítulo sexto, artículo primero, concepto segundo, a cuyo efecto se ha tomado razón y fiscalizado el gasto por los servicios competentes;

Considerando que el sistema de ejecución de las obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo decimotercero del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez en la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de subasta, y que, practicada la reglamentaria concurrencia de ofertas para la realización de las obras, re-

sulta la más ventajosa la de don Emeterio Ruiz Hernández, que se compromete a efectuarlas por 114.000 pesetas, que representa una economía de 11.032 pesetas en relación con el tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de referencia, por su total importe de 121.348,17 pesetas, que se abonarán con cargo al presupuesto vigente de la Caja Unica Especial de este Departamento, Sección décima, capítulo sexto, artículo primero, concepto segundo.

2.º Adjudicar dichas obras a don Emeterio Ruiz Hernández por la cantidad de 114.000 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1961.—El Director general, G. Millán.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Logroño.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION del Instituto Social de la Marina referente al concurso-subasta de las obras de construcción de un grupo de 304 viviendas de renta limitada, II grupo, tercera categoría, y edificio social de escuelas en Ondárroa (Vizcaya), y edificio social de escuelas en Ondárroa (Vizcaya).*

Con referencia al concurso-subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un grupo de 304 viviendas de renta limitada, II grupo, tercera categoría, y edificio social de escuelas en Ondárroa (Vizcaya), anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio de 1961, número 146, página 9330, se hace público para general conocimiento de los licitadores que se presenten al mencionado concurso-subasta, lo siguiente:

La ejecución de las obras se efectuará con arreglo a los documentos de que consta el proyecto, si bien no se admitirá modificación alguna en cuanto al coste total se refiere, redactando las certificaciones de obra con arreglo al estado de mediciones y presupuesto del proyecto, para llegar a la liquidación definitiva de las obras por el coste total contratado.

Toda partida que altere el presupuesto en más o menos, cualquiera que sea su causa, no modificará la cifra total del presupuesto contratado, quedando a favor o en contra de la Empresa adjudicataria.

En consecuencia, se subasta la obra referida, con estricta sujeción a los planos y demás documentos del proyecto, en la cantidad alzada de 42.547.313,23 pesetas, ya anunciada.

Madrid, 1 de julio de 1961.—El Secretario general, Manuel de Arizmendi y Ruiz de Velasco.—2.717.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION del Servicio Nacional del Trigo por la que se señalan fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno necesario para la construcción de un granero para cereales en Villaquejida.*

Por Decreto de 24 de septiembre de 1954 se declaró de urgente la realización de las obras de un granero para cereales en Villaquejida (León), a efectos de que le sea aplicado el procedimiento de expropiación, con carácter de urgencia, previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, a la adquisición de los terrenos situados en el término de Villaquejida, y por orden del Servicio Nacional del Trigo de 20 de junio de 1961 se dispuso la inmediata adquisición de dicho terreno.

Según los antecedentes obrantes en este Servicio Nacional del Trigo, aparecen como propietarios: Finca núm. 1, herederos de Benito Castro Gallego; finca núm. 2, don Lázaro Castro Gallego; finca núm. 3, herederos de Obdulio Castro González.

### Descripción de las fincas

Finca núm. 1.—Trozo de tierra en término de Villaquejida, paraje de «La Pachecas», al polígono 12, parcela 206, de 2.812 metros cuadrados de extensión, que linda: al Norte, en línea de 148 metros, con reguera; Sur, en línea de 148 metros, con Lorenzo Castro Gallego; Este, en línea de 15 metros, con cañada que la separa de la carretera de Benavente a León, y al Oeste, en línea de 15 metros, con Teresa López de Bustamante.

Le afecta la expropiación en una extensión de 510 metros cuadrados, que linda: al Norte, en línea de 34 metros, con reguera; Sur, en línea de 34 metros, con Lorenzo Castro Gallego; Este, en línea de 15 metros, con cañada que la separa de la carretera de Benavente a León, y al Oeste, en línea de 15 metros, con resto de la finca de la que se segrega.

Finca núm. 2.—Trozo de tierra en término de Villaquejida, al paraje «La Pachecas», al polígono 12, parcela 207, de 2.201 metros cuadrados de extensión, que linda: al Norte, en línea de 148 metros, con herederos de Benito Castro Gallego; Sur, en línea de 148 metros, con herederos de Obdulio Castro González; Este, en línea de 13,50 metros, con Teresa López de Bustamante.

Le afecta la expropiación en una extensión de 512,75 metros cuadrados, que linda: al Norte, en línea de 34 metros, con herederos de Benito Castro Gallego; Sur, en línea de 34 metros, con herederos de Obdulio Castro González; Este, en línea de 15,50 metros, con cañada que la separa de la carretera de Madrid a León, y Oeste, en línea de 14,75 metros, con resto de la finca de la que se segrega.

Finca núm. 3.—Trozo de tierra en igual término y paraje de las anteriores, al polígono 12, parcela 204 de 2.282 metros cuadrados de extensión, que linda: al Norte, en línea de 148 metros, con Lázaro Castro Gallego; Sur, en línea de 148 metros, con José María Huerga; Este, en línea de 15,15 metros, con cañada que la separa de la carretera de Benavente a León, y Oeste, Teresa López de Bustamante.

La afecta la expropiación en una extensión de 512,75 metros cuadrados, que linda: al Norte, en línea de 34 metros, con Lázaro Castro Gallego; Sur, en línea de 34 metros, con José María Huerga; Este, en línea de 15,15 metros, con cañada que la separa de la carretera de Benavente a León, y Oeste, en línea de 14,75 metros, con resto de la finca de la que se segrega.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley antes citada, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 14 de julio, a las once horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del referido terreno, publicándose este edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la citada Ley, en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en un diario local, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dicho predio, a todos a quienes se advierte deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la Contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 24 de junio de 1961.—El Secretario general, José María Balcorta.—3.012